



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : RUBIELA RAMÍREZ CÓRDOBA
DEMANDADO : CARLOS GERMÁN RIVERA SUÁREZ
RADICACION : 2017-00216

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del demandado CARLOS GERMÁN RIVERA SUÁREZ. Se reconoce personería al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE para que actúe como apoderado del demandado conforme al poder otorgado.

III. Respecto de la solicitud del apoderado del demandado, no se accede a dictar sentencia anticipada, por cuanto de la contestación de la demanda se advierte que se aceptaron unos hechos, con lo cual se establece que la demandante ostenta legitimación en la causa por activa.

III. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes de junio de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : RUBIELA RAMÍREZ CÓRDOBA
DEMANDADO : CARLOS GERMÁN RIVERA SUÁREZ
RADICACION : 2017-00216

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARMEN BARBOSA QUINTANA, EVANGELINA CRUZ YATE, JADITH ALEXANDRA RIVEROS FIERRO, CONCEPCION NARANJO, BLANCA NIEVES HERRERA, CARLOS ANDRÉS RIVERA RAMÍREZ, DUVAN ALEXÁNDER DAZA RINCÓN y MAIRA ALEJANDRA HERRERA.

OFICIOS

Se ordena oficiar a la Notaría Cuarta de esta ciudad a fin de que a costa de la demandante expida copia autentica de la escritura pública número 10 mediante la cual se disolvió y liquidó sociedad conyugal conformada por los señores CARLOS GERMÁN RIVERA SUÁREZ y ANGÉLICA VEGA DE RIVERA.

Debe la parte interesada diligenciar el oficio.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores ISLENY RIVERA VEGA y CARLOS CALDERÓN RIVERA.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. 21 del
10 4 ABR 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	